

AL MINISTERIO FISCAL

Doña Polonia Castellanos Flórez, con DNI ---, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS**, con CIF:G47635891 y domicilio a efectos de notificaciones en ---, respetuosamente comparezco y como mejor proceda en derecho

D I G O:

Que formulo **DENUNCIA** en ejercicio de mi derecho reconocido, **CONTRA:**

- **DOÑA ROSA REGÁS**
- **DON OSCAR PUENTE**
- **DON ARCADI ESPADA**

por un posible **DELITO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS Y UN DELITO DE INJURIAS** a cuyo efecto baso en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de julio de 2012, Doña Rosa Regás publica un artículo en “el mundo.es”, en el que llama “monstruos” a los niños con discapacidad.

Pero la aludida va más allá, diciendo que *“las europeas ya tienen ese problema solucionado- de no querer dar vida a quien no podrá disfrutarla”*, indicando que puesto que las personas con discapacidad no van a poder “disfrutar de la vida”, es mejor aniquilarlas.

Se adjunta como **DOCUMENTO Nº 1** el referido artículo.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de abril, Don Oscar Puente publica en twitter *“El pp recorta miles de millones en dependencia y nos obliga a tener hijos deformes”*.

Que tal expresión alude manifiestamente a las personas con discapacidad, llamándoles “deformes”, algo que es claramente vejatorio e injurioso, pero además la expresión “nos obliga” alude al aborto eugenésico, indicando implícitamente, que sería mejor que “no naciesen”.

Se adjunta como **DOCUMENTO Nº 2** captura de pantalla de dicho tuit.

TERCERO.- Que el 9 de mayo de 2013 Arcadi Espada publica un artículo en “elmundo.es” en el que llama a los niños con discapacidad “hijos tontos, enfermos y peores”.

Pero la injuria va más allá, cuando señala que *“Si alguien deja nacer a alguien enfermo, pudiéndolo haber evitado, ese alguien deberá someterse a la posibilidad, no solo de que el enfermo lo denuncie por su crimen, sino de que sea la propia sociedad, que habrá de sufragar el coste de los tratamientos, la que lo haga.”*, aludiendo así también al exterminio sistemático de las personas con discapacidad por imposición

Se adjunta como **DOCUMENTO Nº 3** el referido artículo.

CUARTO.- Que los planteamientos anteriores adquieren similitudes preocupantes con otros discursos que han sido sentenciados como crímenes contra la humanidad y atentatorios de la dignidad humana, tales como los de la Alemania nazi, donde se estableció una política oficial de *higiene racial*, que incluía unas leyes (Leyes de Núremberg) que restringían los matrimonios con gente señalada como perteneciente a razas inferiores, un programa de esterilizaciones forzadas, un programa Lebensborn para promover el nacimiento de gente de “raza aria”, por medio de selecciones médicas que aplicaban criterios eugenésicos y raciales.

Del mismo modo, señalamos las similitudes del discurso de los denunciados con el de el propio Hitler *“Esparta debe ser vista como el primer Estado Völkisch. La exposición*

de los enfermos, los débiles, los niños deformes, en definitiva, su destrucción, era más decente y en verdad mil veces más humana que la miserable locura de nuestro tiempo que preserva a los sujetos más patológicos y, de hecho, lo hace a cualquier precio; y, sin embargo, toma la vida de cientos de miles de niños sanos como consecuencia del control de la natalidad o por medio de abortos, para, posteriormente, engendrar una raza de degenerados cargados de enfermedades.”

QUINTO.- Que la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS CRISTIANOS tiene como fin, entre otros, defender y difundir privada y públicamente los derechos humanos.

Que como consecuencia de lo anterior **esta Asociación se ha visto obligada a denunciar públicamente tales ataques realizados contra las personas con discapacidad, y contra sus derechos fundamentales**, en un contexto social de intolerancia en el que se está constantemente humillando a las personas más débiles.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I.-

DELITO CONTRA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS LIBERTADES PÚBLICAS: DELITO DE PROVOCACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN.

El artículo 510 del Código Penal prevé que “los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, **enfermedad o minusvalía**, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses”.

En el caso que nos ocupa, **la provocación al odio y la violencia contra las personas con discapacidad, es manifiesta, no solo se les insulta, sino que también se indica que es mejor “que no nazcan ” , haciendo apología de su exterminio masivo o del aborto eugenésico.**

El Tribunal Constitucional, ha venido matizando en los últimos años que en lo relativo al contenido del principio de no discriminación, en sede del art. 14.2 CE, la ponderación de los demás derechos en juego debe ceder en favor de aquel, pues se establece una estrecha relación entre la interdicción de la discriminación no justificada y el **derecho inalienable a la dignidad humana**, sentando así las bases para predicar la **especial gravedad de las conductas**, incluso las de simple riesgo, vinculadas a dichos fenómenos discriminatorios, y con ello, la necesaria intervención del derecho penal.

Son claros ejemplos de dicha línea jurisprudencial, las Stc 214/91, de 11 de noviembre, y la Stc 176/95. La conducta típica descrita en los hechos probados, reúne los elementos básicos del citado tipo penal, pues continuamos estando delante de un delito de riesgo, de los calificados por la doctrina como de peligro abstracto, y la nota objetiva que la caracteriza es precisamente su aptitud e idoneidad para lesionar los bienes jurídicos merecedores de protección, lo que trasciende directamente del verbo nuclear "incitar a". Provocar a la discriminación y al odio, significa incitar a que otros ejecuten dicha conducta lesiva, de lo que debemos deducir, que no forma parte esencial del tipo la concreción simultánea o futura de ningún resultado.

La provocación e incitación no generan en sí mismas ninguna situación "fáctica" concreta, sino que son la antesala de las mismas, al crear las condiciones óptimas para que tal situación de riesgo y peligro se desarrollen en un futuro más o menos inmediato. Al poner el acento en la noción de grupo o colectivo, el legislador pretende un fin incuestionablemente legítimo desde la óptica de la prevención criminal, a saber, que se llegue a inculcar en los destinatarios de la difusión una actitud hostil, de rechazo y violencia, que a la postre desemboque en actos concretos de agresión o discriminación.

Por lo tanto, nos hayamos ante **delitos de mera actividad, que no exigen un resultado posterior, por lo que con independencia de que finalmente se realice el acto al que se ha incitado, el daño (y consecuentemente el delito) ya se ha realizado**, pues al publicar tales insultos y recomendar el "exterminio" de las personas con discapacidad, se está realizando ofensa, escarnio, provocación e incitación al odio y a la violencia.

Su engarce lógico con el art. 18.1 es aquí aún más incuestionable, por más que siga siendo un delito autónomo, pues el verbo nuclear del tipo es exactamente el mismo

"provocar". Así lo confirma además la desaparición también en esta norma legal, de toda referencia a la apología como forma específica de provocación a la discriminación, superando con ello los conflictos interpretativos que tal inclusión generaba en el hoy derogado art. 165.ter del CP/73.

En definitiva pues, nos hallamos ante dos supuestos valorativamente paralelos, ya que tanto la genérica provocación para cometer delito definida en el art. 18.1, como la específica **provocación a la discriminación** definida en el art. 510.1, **implican un adelantamiento de la barrera penal plenamente justificado por su indudable idoneidad para poner en peligro los bienes jurídicos tutelados por la norma, cuya relevancia ya se ha puesto reiteradamente de manifiesto**. Finalmente, debemos reseñar que aún cuando el tenor literal del tipo penal estudiado no lo menciona, es obvio que la nota característica de **la publicidad en la conducta provocadora** constituye una exigencia "ad límine" del precepto, por remisión a la definición general de provocación que contiene el citado art. 18.1.

Pero lo anterior no sólo es ofensivo, ultrajante y reúne todos los requisitos para ser constitutivo de un ilícito penal, sino que además **es preocupante, pues este tipo de actitudes ponen en peligro el pluralismo, la tolerancia y la democracia**.

-II.-

LÍMITE DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Que el derecho a la libertad de expresión de los denunciados tiene su límite, tal y como dispone nuestra Carta Magna en su artículo 20, en el respeto a los derechos reconocidos en este Título [y] en los preceptos de las Leyes que lo desarrollan.

Careciendo por lo tanto de justificación invocar la libertad de expresión frente al ultraje y la ofensa de la dignidad de los más indefensos, y más aún, carece de proporcionalidad implorar la libertad de expresión frente a unas declaraciones que incitan a su "exterminio".

DELITO DE INJURIAS

Es injuria la acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación, tal y como dispone el artículo 208 del Código Penal.

Que los denunciados ofenden a las personas con discapacidad con denodado desprecio, pero además les llaman “deformes”, “monstruos”, “tontos”, “peores”, afirmaciones que bien podrían corresponderse con regímenes totalitarios, como el de la Alemania nazi, donde se perseguía y se “eliminaba” a todo aquel que no se correspondía con unos cánones.

Tales expresiones son objetivamente injuriosas e implican además una afrenta a la dignidad ajena, atentatoria de la propia estimación de quien recibe el insulto; por otra parte, del comportamiento de los denunciados se infiere la existencia de animus injuriandi, pues como las sentencias del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 1989 y 12 de febrero de 1991 han tenido ocasión de precisar, determinados vocablos, por su propio sentido gramatical, son tan claramente insultantes e hirientes que el ánimo específico se encuentra insito en ellos, y en el caso presente, la expresión se encuentra en tal situación, siendo evidente su naturaleza y cariz menospreciativo.

Que, en conclusión, en este caso se dan los dos requisitos que reiterada jurisprudencia manifiesta como constitutivos de injuria, esto es, el objetivo, constituido por una serie de expresiones con suficiente carga ofensiva para lesionar la dignidad de la persona, menoscabando su fama y atentando contra su propia estimación (véase que los insultos proferidos se hacen con desprecio, y son vocablos que para todo el mundo tienen contenido difamatorio y ofensivo) y subjetivo o el animus injuriandi, que en este caso claramente implica la intención de causar un ataque en la dignidad ajena, con el agravante (recogido en el artículo 209 del Código Penal) de que estos insultos se realizan en público y también se difunden.

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre establece la necesidad de hacer frente a las crecientes actitudes de racismo, xenofobia e intolerancia que la **Cumbre de Viena de 1993** había puesto de manifiesto. Esta cumbre aprobó el siguiente texto “Alarmados por el resurgimiento actual del fenómeno terrorista, la xenofobia y el antisemitismo y la multiplicación de los actos de violencia de este carácter, se recomienda e invita a los Estados miembros a asegurar la puesta

en práctica de una legislación efectiva con el propósito de combatir toda forma de racismo y discriminación. Igualmente, se insta a los Estados a reforzar y poner en marcha medidas de prevención con el fin de combatir la xenofobia y el antisemitismo, así como la intolerancia, destinando una atención especial y particular a las medidas destinadas a reforzar la toma de conciencia de la gravedad de estos fenómenos y establecer la necesaria confianza en la sociedad”.

Así esta **conducta, que ya es reincidente** y que además incita al odio, a la discriminación y a la violencia, **necesita que se la ponga freno porque atenta a la buena convivencia y genera actitudes de intolerancia entre los ciudadanos.**

-IV.-

DILIGENCIAS

Como diligencias a practicar para la comprobación de los hechos señalamos las siguientes:

- a- Declaración de los denunciados sobre los hechos relatados.
- b- Documental, se aporta captura de pantalla en la que aparece el tuit de Don Oscar Puente.
- c- Documental, se aporta copia del artículo realizado por Doña Rosa Regás.
- d- Documental, se aporta copia del artículo realizado por Don Arcadi Espada.

-V.-

MINISTERIO FISCAL

Que el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 124 de la Constitución**, tiene por misión “**promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados,** así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/81 de 30 de diciembre y modificado por la Ley 24/2007, de 9 de

octubre, los principios de legalidad e imparcialidad son los que rigen en todo caso la actuación del Ministerio Fiscal.

Así, por el principio de legalidad el Ministerio Fiscal actúa con sujeción a la Constitución, a las leyes y demás normas que integran el ordenamiento jurídico. Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actúa con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentada esta denuncia contra **DOÑA ROSA REGÁS, DON OSCAR PUENTE Y DON ARCADI ESPADA,** por un **DELITO DE PROVOCACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN Y POR UN DELITO DE INJURIAS,** y en consecuencia se proceda a la investigación de tales delitos, así como al enjuiciamiento y condena de sus responsables..

OTROSI DIGO Que desconociendo esta parte los domicilios de los denunciados, se indica como orientativo para Doña Rosa Regás y Don Arcadi Espada el domicilio social del periódico “El Mundo.es”, en Avenida de San Luis 25, 28033 de Madrid, donde aparecieron sus artículos, y para Don Oscar Puente, como concejal portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Valladolid, en Plaza Mayor 1 de Valladolid.

Por ser Justicia que pido

En Madrid a 22 de mayo de 2013.

Fdo. Polonia Castellanos Flórez
Presidenta de la Asociación de Abogados Cristianos

Ellas

30
JUL
2012
06:53 h

Siniestra ley del aborto

comentarios 209

Me gusta 575 | Me encanta 427 | Tweet

No hace falta sumarse a quienes opinan que la nueva ley del aborto es una vuelta a las cuevas porque es una verdad que cae por su propio peso. La inmensa mayoría de los españoles se ha mostrado contrario a ella.

Opiniones multitudinarias aparte, pretender que poco importa que el hijo que va a venir vaya a tener graves malformaciones y que por tanto no se justifica el aborto aunque sea en las primeras semanas del embarazo, no es una cuestión ideológica sino de otro orden ¿político tal vez?



Y que sea el señor Ruiz Gallardón el que tenga que decidir si una mujer ha de dar a luz un monstruo todavía me parece más aberrante sobre todo por ser ministro de un gobierno que nos está dejando sin ayudas para casos graves de atención en el hogar, que suprime instituciones que podrían paliar la tragedia de un hogar con un hijo en esas condiciones. Porque al parecer esas consideraciones no afectan a la moral social por lo menos no tanto como la osadía de las

mujeres españolas. Las europeas ya tienen ese problema solucionado- de no querer dar vida a quien no podrá disfrutarla.

A partir de ahora sólo las mujeres con dinero, las que pertenecen a familias de la alta sociedad o con posibles como las de los ministros por poner un ejemplo, los ricos del país los mismos a los que se perdona que estén a la seguridad social o evadan capitales, podrán ir a Londres a abortar o a Francia o donde sea que puedan pagarse el viaje y los gastos porque la seguridad social de España, además de hacer pagar medicamentos y ambulancias a los asegurados que llevan años pagando, les niega el derecho al aborto incluso en esas terribles condiciones.

A las mujeres que no pertenezcan a esta élite no les quedará más remedio que abortar clandestinamente, en condiciones higiénicas y médicas tantas veces deplorables con el consiguiente peligro de sus propias vidas. Así es el mundo que nos ofrece este gobierno: ventajas para los ricos y especuladores, desventajas para los pobres. Pero esto no afecta el sentido moral del señor Ministro, sólo el aborto araña a su sentido moral. Como en los mejores tiempos



Rosa Regás

Escritora

RSS

Publicidad



Lo último

21 de mayo de 2013
Muertos amados

19 de mayo de 2013
La buena educación

18 de mayo de 2013
Como cualquiera

16 de mayo de 2013
Saskia Sasson, Príncipe de Asturias

15 de mayo de 2013
Unas guarras de cojones

Lo más leído

19 de mayo de 2013
La buena educación

21 de mayo de 2013
Muertos amados

15 de mayo de 2013

A las mujeres que no pertenecen a esta élite no les quedará más remedio que abortar clandestinamente, en condiciones higiénicas y médicas tantas veces deplorables con el consiguiente peligro de sus propias vidas. Así es el mundo que nos ofrece este gobierno: ventajas para los ricos y especuladores, desventajas para los pobres. Pero esto no afecta el sentido moral del señor Ministro, sólo el aborto araña a su sentido moral. Como en los mejores tiempos del oscurantismo religioso.

Sin embargo está claro que sus motivaciones no son de orden moral porque si no le quitaría el sueño pertenecer a un ejecutivo que deja sin trabajo y sin dignidad a la mitad de los jóvenes y a cientos de miles de familias y de ciudadanos, que impone drásticos recortes en derechos sociales, que ignora la corrupción y que concede sueldos escandalosos a sus políticos y banqueros, y no lo hemos visto pestañear por ello.

Así que entendemos que lo que pretende el señor Ministro, al margen de distraer al público con un tema que quedó solucionado hace años y que lo está en la inmensa mayoría de los países de esta Europa que tanto le gusta y por la que nos están dejando en la miseria, es buscar el voto de los ultra católicos españoles y de todos los que a ciegas aceptan y defienden lo que les dictan los obispos. No por católicos sino por retrógrados, porque colectivos católicos que están en contra de la nueva ley del aborto que Ruiz Gallardón se está sacando de la manga, son múltiples: católicos honestos que siguen el debate de la comunidad científica sobre cuándo comienza a existir un ser humano y en consecuencia saben que no puede haber ningún dogma de fe sobre ello. Por esto son muchos los teólogos cristianos y con ellos muchos los colectivos que la rebaten.

Es curioso que los que defienden la anulación del aborto en los casos de malformación del feto con el pretexto de defender la vida, sean los mismos que durante veinte siglos han vivido de privilegios y riquezas, de matanzas y guerras, y que lo siguen haciendo hoy si es preciso para sus intereses; los mismos que aplicaron la muerte en la hoguera y las torturas durante la siniestra inquisición que ellos fundaron; los mismos que contemplaron impertérritos los cientos de miles de crímenes que en nombre de Dios cometieron los fascistas españoles, de todo lo cual ni se han arrepentido ni han pedido perdón, es más, siguen luchando para recuperar un poder terrenal ¿que no celestial- con el que ejercer en el mundo entero el macabro camino de la marginación, la tortura y la muerte. Aunque en las escuelas españolas no se hable jamás de ello.

Señor Ministro, ¿no le parece que antes de dar vida a los monstruos debería ocuparse de que no se resquebrajara la dignidad de los vivos, y defender para ellos trabajo, vivienda, educación y sanidad?

Lo más leído

19 de mayo de 2013
[La buena educación](#)

21 de mayo de 2013
[Muertos amados](#)

15 de mayo de 2013
[Unas guerras de cojones](#)

18 de mayo de 2013
[Como cualquiera](#)

18 de mayo de 2013
[Saskia Sassen, Príncipe de Asturias](#)

Lo más comentado

9 de mayo de 2013
[El aborto según Beatriz Escudero](#)

23 de abril de 2013
[Abortar, cosa de ricos](#)

25 de abril de 2013
[El robo del Pacto de Toledo](#)

15 de mayo de 2013
[Unas guerras de cojones](#)

19 de mayo de 2013
[La buena educación](#)

Archivo

[+](#) 2013

[+](#) 2012

[+](#) 2011



Oscar Puente

@oscar_puente



El PP recorta miles de millones en dependencia y nos obliga a tener hijos deformes. Tremendo combo.

30/04/13 15:00

El Mundo por dentro y por fuera

09
MAY
2013
02:22 h

Un crimen contra la humanidad

[Me gusta](#) [Looz](#) [Twitter](#) [iwww!](#) [371](#) [Twitter](#)

La diputada Beatriz Escudero se opone al aborto de los fetos donde se detecte discapacidad futura porque no hay que discriminar a los nacidos ni a los no nacidos. Hay que fijarse bien en lo que dice la diputada: no debemos prohibir a un discapacitado que pueda disfrutar de su condición. Sobre actitudes como las de la diputada tendrá que proponerse la aplicación de alguna variante de lo que se conoce como crímenes contra la humanidad. A pesar de lo que sostiene Gallardón esta no es una reforma ideológica convencional, que pueda mutarse en la próxima legislatura. Esta es una reforma que rompe el consenso público sobre los derechos humanos en Occidente. Si alguien deja hacer a alguien enfermo, pudiéndolo haber evitado, ese alguien deberá someterse a la posibilidad, no solo de que el enfermo lo denuncie por su crimen, sino de que sea la propia sociedad, que habrá de sufragar el coste de los tratamientos, la que lo haga. Este tipo de gente averlada alza la voz histérica cada vez que se plantea la posibilidad de diseñar hijos más inteligentes, más sanos y mejores. Por el contrario ellos tratan impunemente de imponer su particular diseño eugenésico: hijos tontos, enfermos y peores.

La prensa socialdemócrata sigue con sus grititos, cada vez más histéricos, a medida que se aproxima la hora, del cierre... por muro de pago. Ayer empezaron a propagar que desde la televisión pública se recomendaba el rezo para alliviar el paro. Qué estúpida mala fe. Lo más importante de lo que se dijo ayer en ese reportajillo es que, respecto de encontrar trabajo, el rezo servía tanto, aproximadamente, como cruzar los dedos. Sí, en la televisión pública de Beatriz Escudero se dijo eso. Por lo demás, sí, encender velas relaja. Lo sabemos muy bien los que las encendamos antes de, románticos. Haría bien nuestra prensa en revisar sus propias y mucho más dañinas supersticiones. Esas que, por ejemplo, ven detrás de cada suicidio una pérdida de casa o de trabajo.



Arcadi Espada

Arcadi Espada (Barcelona, 1957) escribe en *El Mundo*. Entre sus libros figuran *Contra Catalunya*, *Raval*, *Diarios* (Premio Espasa de Ensayo), *Notas para una biografía de Josep Pla*, *Ebre/Orde* y *En nombre de Franco*.

[RSS](#)

publicidad

DNO
TARIFA MÓVIL GRATIS
• Incluye minutos en llamadas
• Y megas para navegar

¡Oferta limitada!

¡DESCÚBRELA AQUÍ!

Lo último

21 de mayo de 2013
[Banal, sí](#)

20 de mayo de 2013
[Antimazis, a fuer de españoles](#)

19 de mayo de 2013
[El declive del héroe científico](#)

18 de mayo de 2013
[Los silos de internet](#)